

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00623-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Informe los canales digitales o correos electrónicos de propiedad del señor ÁLVARO QUIZA SUAREZ como quiera que el reportado (ALVARO.QUIZA@YAHOO.ES) corresponde a la sociedad CEST TELECOMUNICACIONES S.A.S., que no es ejecutada en este presente asunto, pese a que, aquel funja como representante legal de aquella, según el Certificado de Cámara de Comercio no significa que dicho correo pertenece al aquí demandado sino a la mencionada entidad, de igual manera, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.
2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 82-9 del CGP, corrija en el acápite de competencia, la cuantía del presente, como quiera que la misma corresponde a una de **menor** y no de mínima como allí se indicó.
3. Informe las direcciones físicas y electrónicas tanto de representante legal como de la entidad ejecutante, que en todo caso deben ser diferentes (artículo 82-10 CGP).

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

279d270d7bec528b7de2361fb76b85a6fb6c73ecd5371c8183a281ba4f1df789

Documento generado en 05/11/2020 11:59:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>